

Corrección de error material de la Resolución de 4 de marzo de 2026 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se modifica la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a las actuaciones Consorcios Regionales (ININTERCONECTA-STEP), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras advertir error material en la cuantía de crédito disponible declarada mediante Resolución de 4 de marzo de 2026 por la que se modifica la Resolución de 4 de abril de 2025 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a las actuaciones Consorcios Regionales (ININTERCONECTA-STEP), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y declaración de disponibilidad de crédito, se procede a efectuar la oportuna rectificación, por lo que se acuerda:

Primero.- Corregir el apartado segundo de la Resolución de 4 de marzo de 2026, de forma que donde dice:

"Declarar la disponibilidad de crédito por importe de 90.000.000 euros como cuantía adicional efectiva para la convocatoria del año 2025 de las ayudas ININTERCONECTA-STEP y la subsiguiente ampliación del presupuesto de la misma, quedando establecido en 180.000.000 euros, todo ello de conformidad con el apartado 5 del artículo 4 de la convocatoria y el artículo 58.2 a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Debe decir:

"Declarar la disponibilidad de crédito por importe de 60.000.000 euros como cuantía adicional efectiva para la convocatoria del año 2025 de las ayudas ININTERCONECTA-STEP y la subsiguiente ampliación del presupuesto de la misma, quedando establecido en 150.000.000 euros, todo ello de conformidad con el apartado 5 del artículo 4 de la convocatoria y el artículo 58.2 a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Segundo. - La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.